

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso donde revisada la plataforma de Banco Agrario, se evidencia constitución de depósito judicial en razón de la medida cautelar ordenada. Sírvasse proveer. Cali, 12 de septiembre de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No 2251

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00265-00
EJECUTANTE	LUIS ALFONSO TAMAYO GOMEZ CC 689449
EJECUTADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 13 de septiembre de 2023

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa que mediante auto interlocutorio N°1781 del 14 de julio de 2023 se decretó la medida cautelar de embargo y retención de dineros existentes en las cuentas bancarias de propiedad de COLPENSIONES. En razón del embargo ordenado, el Banco Davivienda contesta que acató la misma.

Revisada la plataforma del Banco Agrario se encuentra el siguiente depósito judicial:

N° DEL DEPOSITO JUDICIAL	FECHA	VALOR
469030002954319	2 de agosto de 2023	\$2.799.297

En razón a ello, se ordenará la entrega del depósito judicial mencionado a favor LUIS ALFONSO TAMAYO GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 689.449 de Marinilla, a través de la apoderada judicial Dr. DIANA MARIA GARCES OSPINA, identificada con cedula de ciudadanía No 43.614.102 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional 97.674 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el poder obrante en el cuaderno del proceso Ordinario (índice digital 01 folio 2 del proceso ordinario.

Así las cosas, con la entrega del mencionado título y teniendo en cuenta que no existe saldo pendiente por pagar, esta operadora judicial dará por terminado el proceso por pago total de la obligación.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por **LUIS ALFONSO TAMAYO GOMEZ CC 689449** contra **COLPENSIONES** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del título judicial N°469030002954319 por valor de **\$ 2.799.297** a favor LUIS ALFONSO TAMAYO GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 689.449 de Marinilla, a través de la apoderada judicial Dr. DIANA MARIA GARCES OSPINA, identificada con cedula de ciudadanía No 43.614.102 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional 97.674 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el poder obrante en el cuaderno del proceso Ordinario (índice digital 01 folio 2 del proceso

ordinario.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.
La Juez.,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

